

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359 -2019/GOB. REG. PIURA-
"GSRLCC-G."

Sullana,

26 AGO. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 04772 de fecha 09 de Agosto de 2019; la Carta N° 45-2019-CI/GSRLCC de fecha 09 de agosto de 2019 del Consorcio INGINOVA; el Informe N° 40-2019-CMCH/INGNOVA del supervisor de la obra Ing. Cesar Merino Chevez; el Informe N° 720-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de agosto del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 076-2019/GRP-401000-401400 de fecha 15 de agosto del 2019; el informe N° 339-2019/GRP-401000-401100 de fecha 21 de agosto del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre del 2018, se suscribió el contrato N° 68-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la empresa **CONSORCIO INGINOVA** para la contratación del servicio de consultoría de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" por el monto de S/. 237.000.00 soles (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL 00/100 SOLES) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución **DOS CIENTOS DIEZ (210) días calendarios;**

Que, a través de la Carta N° 45-2019-CI/GSRLCC de fecha 09 de agosto del 2019, se adjunta el informe N° 40-2019-CMCH/INGNOVA de fecha 07 de agosto del 2019, el supervisor de la obra Ing. Cesar Armando Merino Chevez comunica a esta Gerencia Sub Regional, que en atención al asiento 121 del Cuaderno de Obra ha verificado la culminación de las partidas de obra contratada y metas del expediente técnico, por lo que, hace de conocimiento a la Entidad y solicita designar al Comité de Recepción de Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", al amparo del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 720-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de agosto del 2019, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la 'propuesta de los profesionales para conformar el comité de recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con la Directiva Regional N° 021-2018/GRP-440000-440400;

Que, mediante Informe N° 076-2019/GRP-401000-401400 de fecha 15 de agosto del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto administrativo que designa el Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**";

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **359**-2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. **20** **NOV. 2019**
Sullana,

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción de la Obra, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En el caso de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité;

Que, asimismo corresponde mencionar que a través de los ASIENTOS 120 Y 121 del cuaderno de Obra, suscrito por el Residente y Supervisor respectivamente, se ANOTA la culminación de las partidas contenidas en el expediente técnico de la Obra; motivo por el cual, el RESIDENTE y el SUPERVISOR de la obra solicitan la designación del Comité de Recepción de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a la norma antes expuesta, a las opiniones técnicas que refrendan la designación del Comité de Recepción de la Obra, así como la opinión legal emitida mediante el informe N° 339-2019/GRP-401000-401100 de fecha 21 de agosto del 2019, corresponde emitir el acto administrativo designando al comité de Recepción de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", según la propuesta remitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de Enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **359** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **26 AGO. 2019**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCION de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AAHH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; la misma que estará integrado por los siguientes servidores:

COMITÉ DE RECEPCION			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Francisco W. Castro Castro	Presidente	Ing. Wilfredo Murillo Farfán	Miembro
Ing. Edwin Niño Campos	Miembro	Ing. Marco Antonio Burga Chafloque	Miembro
Ing. Cesar Armando Merino Chevez (Supervisor)	Miembro	Ing. Jhon Távora Tamayo	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO INGNOVA**, en su domicilio legal en Calle Leoncio Prado N° 612 -Distrito de Sullana - Piura y al supervisor de la obra Ing. Cesar Amando Merino Chevez.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL